



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Con base en las facultades otorgadas por el artículo 87 fracción I inciso a), fracción II inciso a), fracción IV incisos a) y c), 88 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, 10 fracciones XIII y XV, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, suscribe el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS
INHÁBILES DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL AÑO 2018.**

ANTECEDENTES

I. REFORMA CONSTITUCIONAL FEDERAL. DECRETO número 215, por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 73, 76, 89, 105, 108, 110, 111 y 116 de la Constitución Política Federal, en materia de Transparencia. Se otorga autonomía constitucional al organismo responsable de garantizar el derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, así mismo se amplía el catálogo de sujetos obligados y se establecen las bases de transparencia para las entidades federativas. -----

II. LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha cuatro de mayo del dos mil quince, fue publicada en el Diario Oficial de la federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la cual se establecen las nuevas facultades del Instituto Nacional de Transparencia (PNT), y además se establecen las bases generales para la integración de los órganos garantes y consejos consultivos de las entidades federativas, y se amplían los catálogos de obligaciones de transparencia comunes y específicas. -----

III. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECE LAS BASES DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Con fecha diecisiete de junio de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la federación el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece las Bases de Interpretación y aplicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual se establecen los plazos y calendarios para la entrada en vigor de la Ley General a efecto de que se contemple un periodo de implementación del SNT y la PNT. Asimismo las legislaturas de los estrados cuentan con un periodo pertinente para la realización de su armonización legislativa. -----

IV.- REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA. Mediante Decreto número 1263 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el treinta de junio de dos mil quince, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Transparencia; así en su artículo 114 apartado C, se estableció la denominación del actual Órgano Garante



quedando su denominación como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

V. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO GENERAL. Por Decreto número 1300 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cinco de septiembre del año en curso fueron designados como Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, los ciudadanos: Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa, Licenciado Juan Gómez Pérez y Licenciado Abraham Isaac Soriano Reyes. -----

VI. INICIO DE FUNCIONES. En Sesión Solemne (S.S./001/2015), de fecha quince de septiembre de dos mil quince, se instaló formalmente el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.-

VII. GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Que en ejercicio de las funciones conferidas al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, deben contemplarse los plazos establecidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, la Plataforma Nacional de Transparencia y la legislación aplicable, considerando los días inhábiles; lo cual conlleva la necesidad de establecer el calendario para la suspensión de labores, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información, interposición y resolución de Recursos de Revisión y a datos personales y su corrección, oposición y cancelación, así como para la interposición, el cómputo de plazos y la resolución de los asuntos de su competencia. -----

VIII. DE LAS FACULTADES. Que dentro de las atribuciones de esta Consejo General y Órgano Garante se encuentran las de dictar las medidas de administración y gobierno interno que resulten necesarias para la debida integración y funcionamiento del Instituto; así como las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el Derecho de Acceso a la Información Pública, cumplir y hacer cumplir los principios en la materia, conforme a lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, inciso a) y fracción IV incisos a) y c), se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, aprueba el Calendario Oficial de Días Inhábiles del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el año 2018, para quedar de la siguiente manera:

Enero: Del 1 al 5.

Febrero: 5.

Marzo: 19, 26, 27, 28, 29 y 30.

Mayo: 1.

Julio: Del 16 al 30.

Noviembre: 1, 2 y 19.

Diciembre: Del 19 al 31.

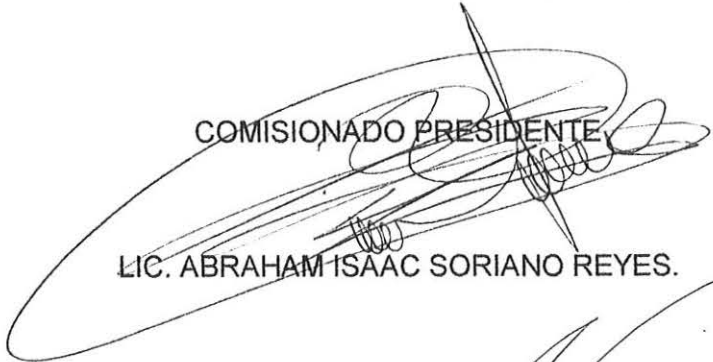


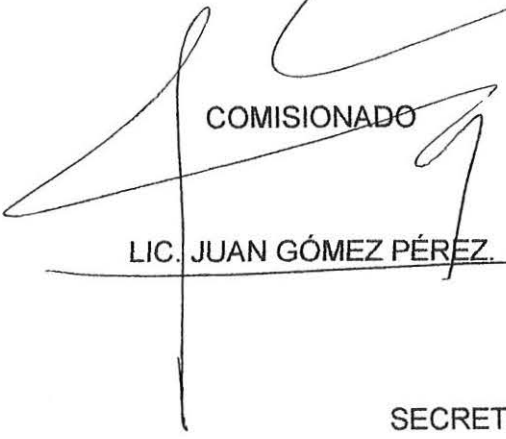
SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información realice los ajustes que sean necesarios en los diversos sistemas informáticos con que cuenta este Instituto, entre los que destacan de manera enunciativa mas no limitativa, el Sistema electrónico INFOMEX-Oaxaca y la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

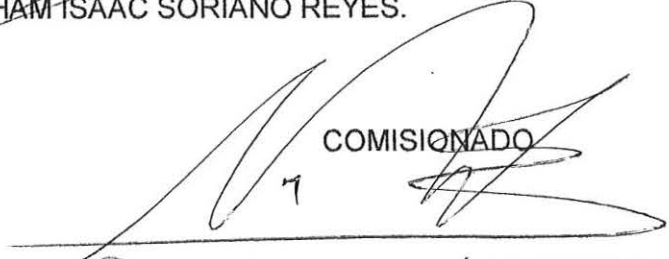
TERCERO.- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el portal de internet de este Instituto. ----


CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. -----

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes, Comisionado Presidente; Lic. Juan Gómez Pérez, Comisionado; Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa, Comisionado; asistidos de la Lic. Beatriz Adriana Salazar Rivas, Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe. CONSTE. -----

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ABRAHAM ISAAC SORIANO REYES.

COMISIONADO

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ.

COMISIONADO

LIC. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FIGUEROA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. BEATRIZ ADRIANA SALAZAR RIVAS.

Las presentes firmas corresponden al acuerdo aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, dado en la Décimo Séptima Sesión Ordinaria celebrada en fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete. -----